



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Bellavista, 07 de agosto del 2020

Señora:

Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente.-

Con fecha siete de agosto del dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 127-2020-D-FIARN

Visto, el Proveído N°0276-2020-D-FIARN de fecha 06 de agosto del 2020, mediante el cual la Sra. Decana remite la **DIRECTIVA PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO EN LA FIARN - UNAC**, recepcionado el 31 de julio del 2020, para conocimiento y emisión de la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 68 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 187 de la norma estatutaria, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley....(sig).

Que, según el Art. 70, numeral 70.2 y 70.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 189, numeral 189.3 y 189.4, de la norma estatutaria, establece que el Decano tiene las atribuciones de dirigir administrativamente y académicamente la Facultad, a través del Director de Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación y de Posgrado.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto.

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, según el Art. 45 de obtención de grados y títulos de la Ley Universitaria Ley N° 30220, Capítulo V sobre Organización Académica, indica que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, estando contemplado en el inciso 89.2, artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: "Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad, una vez acreditada, puede establecer nuevas modalidades;

Que, con Resolución N°245-2018-CU del 30/10/2018, se aprobó el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**.

Que, con Resolución N° 1100-2018-R de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó la **DIRECTIVA N° 013-2018-R "DIRECTIVA DE PROTOCOLOS DE PROYECTO E INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO, POSGRADO, DOCENTES, EQUIPOS, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**.

Que, la Resolución N° 068-2020-CU de fecha 25 de marzo de 2020, autoriza, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativo de la UNAC.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Que, con Proveído N°0276-2020-D-FIARN del 06 de agosto del 2020, la Sra. Decana remite la **DIRECTIVA PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO EN LA FIARN - UNAC**, presentado por el Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la FIARN, recepcionado el 31 de julio del 2020, para conocimiento y emisión de la resolución correspondiente.

Que, hasta la actualidad no está conformado el Consejo de Facultad u Órgano de Gobierno; pero, con Resolución N° 290-2020-R de fecha 12 de junio de 2020, se encarga a la MsC. Carmen Elizabeth Barreto Pio como Decana Interina de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 14 de junio hasta el 11 de setiembre de 2020.

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189 incisos 189.3 y 189.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70 incisos 70.2 y 70.3, de la ley Universitaria 30220; la Decana (e)

RESUELVE:

Primero.- APROBAR, la **DIRECTIVA PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO EN LA FIARN - UNAC**, el mismo que consta de tres (03) páginas, que se anexa como parte integrante de la presente resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

Segundo.- Elevar al Rectorado la presente resolución para su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.



Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos de la FIARN, Unidad de Investigación Dirección la Escuela Profesional de la FIARN, Dirección de Departamento Académico de la FIARN y Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**.- Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana (e).

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN
Secretario Académico

Cc: CGT/FIARN, UI/FIARN, DEP/FIARN, DDA/FIARN.